

FECHA: 26 de noviembre de 2025

HORA: 2:00 p.m.

LUGAR: Departamento Administrativo de Contratación Pública

PROCESO No. LP-2025-7

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO PARQUE CATAMBUCO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS..

LINK DE GRABACION DE LA AUDIENCIA:

<https://meet.google.com/cts-nxcp-wro?hs=224>, audiencia de 4 de junio 2025, 2:00 pm.

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.272.019.013,61)), el cual corresponde al valor estimado previamente en el presupuesto oficial de obra. Lo que equivale a 893,5855381876 SMMLV.

Orden de la audiencia.

1. PRESENTACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. PRESENTACIÓN DEL EQUIPO JURÍDICO-TÉCNICO.
3. LLAMADO A LISTA DE LOS ASISTENTES O REPRESENTANTES DE LOS PROPONENTES Y PRESENTACIÓN DE LOS PARTÍCIPE EN LA AUDIENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA A LOS APODERADOS.
4. ANTECEDENTES DEL PROCESO.
5. OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.
6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.
7. APERTURA AL SOBRE NO 02 QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA, Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
8. VERIFICACIÓN DE LA TRM APLICABLE A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO DE LAS OFERTAS HABILITADAS.
10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO
11. OBSERVACIONES E INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO.
12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR.
13. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.
14. CIERRE.

Desarrollo del orden del día.

Toma la palabra la Directora del departamento administrativo de contratación, extendiendo un saludo cordial a los presentes y se da inicio a la audiencia de adjudicación, para el proceso LP-2025-7 CUYO objeto es: EL CONTRATISTA SE

COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO PARQUE CATAMBUCO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS., se instala la audiencia pública de adjudicación, respecto a las audiencias administrativas el artículo 35 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala,

Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo concernido en ella. Esto de conformidad también con el concepto 553 de 2022 de la agencia nacional de contratación, por tal razón la presente audiencia ha sido citada de manera presencial y se ha facilitado también conexión virtual para que los proponentes asistentes y la ciudadanía en general, en consecuencia y atendiendo lo establecido en la ley 1437 de 2011, se da a conocer el protocolo para la realización de la presente audiencia.

1. Esta audiencia es publica y se informa que, a través del canal virtual, la diligencia está siendo gravada, para el registro de lo actuado, para el desarrollo de la diligencia, los asistentes por medio del enlace virtual, deberán habilitar la cámara y el micrófono, solamente cuando se les permita el uso de la palabra, para la presentación se deberá presentar en pantalla el documento de identificación y la tarjeta profesional de abogado cuando corresponda, los poderes pueden otorgarse de manera escrita o a través del SECOP II, o de manera verbal dentro de la presente audiencia, lo propio para los que asistan de manera presencial, el listado de asistencia hará parte integral de la presente audiencia. En ningún caso la entidad hará la reproducción escrita de las grabaciones, de la audiencia se levantará un acta que se limitara a relacionar las partes de la audiencia de adjudicación y el sentido de la recomendación del comité asesor evaluador, aquella será firmada por la Directora del Departamento Administrativo de Contratación y de ella hará parte el link de grabación de la audiencia, que será también constancia de la asistencia, el acta se publicara en el SECOP II.
2. La Directora del Departamento administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto, dirigirá la audiencia con el fin de mantener el orden y designar los turnos de intervención, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución pueda afectar la decisión de la adjudicación, la presente audiencia se podrá suspender por el término que se considere necesario, con el objeto de asegurar el derecho de contradicción, la intervención de los partícipes deberá realizarse dentro de los parámetros del respeto, lealtad buena fe y moralidad que resalta la actuación administrativa, no debe perderse de vista que el ejercicio de los derechos, debe llevarse a cabo dentro de

los parámetros del respeto a las autoridades y funcionarios públicos, la entidad se reserva el derecho de desatender las observaciones presentadas fuera de los parámetros de la audiencia y las presentadas con falta de respeto a los servidores públicos por los proponentes, incluso las personas que participen desatendiendo las reglas preestablecidas en la audiencia o con falta de respeto.

3. En el desarrollo de la audiencia se tiene previsto un orden del día, que iniciara con la presentación de los miembros del comité asesor evaluador y la verificación de quórum, la presentación del equipo jurídico técnico, llamado a lista de los asistentes de los proponentes, una breve referencia de los antecedentes de este proceso, se dará la palabra como lo establece el manual de contratación a la presentación de observaciones al informe final de evaluación, la intervención será por única vez por un tiempo máximo de tres minutos con derecho a réplica de dos minutos, únicamente a las ofertas que fueron observadas por los proponentes, esta posibilidad no podrá entenderse como una oportunidad para presentar nuevos documentos o elementos que no fueron incorporados en el plazo definidos en el cronograma del proceso para efecto de las subsanaciones, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de futuro contratista, la presentación de los intervinientes en la presente audiencia, y el reconocimiento de la personería a los abogados se realizara, en el momento que se decida intervenir, por lo pronto se realizara simplemente un llamado a lista para acreditar la asistencia de los proponentes o de los representantes de los proponentes en esta audiencia, acto seguido se dará las respectivas respuestas a las observaciones por parte de la entidad, para finalmente dar lectura de las ofertas habilitadas, APERTURA AL SOBRE NO 02 QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA, Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, VERIFICACIÓN DE LA TRM APLICABLE A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO DE LAS OFERTAS HABILITADAS, TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO, OBSERVACIONES E INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO, finalmente dar la recomendación por parte del comité asesor evaluador, sobre la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, se procederá con el acto de adjudicación de declaratoria de desierta y finalmente el cierre de la audiencia.

1. Presentación del Comité Asesor y Evaluador y verificación de quórum.

Comité Asesor Evaluador:

- DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO — Secretaría General.
- NELSON ROSERO ERAZO - Jefe Oficina de Planeación Institucional.
- JOSE FRANCISCO OVIEDO MORA- Secretario de Planeación Municipal
- DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS – Asesor Jurídico de la Secretaría de Hacienda.
- CASTULO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO – Asesor Jurídico Despacho del alcalde

Asisten 5 delegados de los 5 miembros del Comité Asesor y Evaluador y se verifica de quórum.

2. Presentación del Equipo jurídico-técnico.

- ANDREA MARTINEZ-Abogada Contratista secretaria de Planeación.
- FRANCISCO CHECA-ingeniero contratista de Planeación.
- DANIEL PABON-Arquitecto contratista de Planeación Municipal.
- ANDREA LASSO-Arquitecta contratista de Planeación Municipal.
- DANIEL PAZ-Arquitecto contratista de Planeación Municipal.
- CARLOS CARDENAS- Arquitecto contratista de planeación Municipal.
- DAVID AZZA-Arquitecta contratista de Planeación
- MANUEL CHACHINOY- Arquitecto contratista de Planeación Municipal
- DIANA CAROLINA MOSQUERA C – Directora DACP
- ALVARO ANDRES RODRIGUEZ ENRIQUEZ – Abogado DACP

3. Llamado a lista de los asistentes o representantes de los proponentes y presentación de los partícipes en la Audiencia y reconocimiento de personería a los apoderados.

Consta la asistencia en la grabación de la audiencia.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO AGA PASTO
2	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO
3	C GR 25
4	TCONSTRUYE INGENIERIA SAS
5	Marva construcciones sas
6	C San Miguel 25
7	CONSORCIO SAS JC
8	FAINCO S.A.S.
9	CONSORCIO ESPACIOS PUBLICOS 07
10	CONSORCIO PARQUES VC 2025
11	PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE
12	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025
13	2GV-V2
14	PROING MAS SAS
15	CONSORCIO PASTO 7 25

16	CONSORCIO TC PASTO
17	CONSORCIO PARQUE
18	CONSORCIO PARQUES GR
19	CONSORCIO ELITE 2025-2.
20	CONSORCIO DRB - 20
21	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO P&P
22	CONSORCIO EDIFICAR EP DEL CAUCA
23	CONSORCIO SYCOC PARQUE CATAMBUCO
24	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC
25	CONSORCIO C PAIS
26	HAXXA DEL SUR
27	CONSORCIO URBANO
28	CONTRECOL
29	DEJO CONSTRUCCIONES SAS
30	Consortio Parque Catambuco 1410
31	GAMA ASOCIADOS SAS
32	GLORIA E. CEDIEL E
33	SANTAMARTA 2025
34	CONSORCIO AQUACIVIL
35	CONSORCIO GALERAS
36	CONSORCIO DISTRIPARQUE
37	CONSORCIO ATRIZ
38	CONSORCIO PARQUES PASTO
39	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025 AR
40	UT PARQUE PDS
41	CONSORCIO NARVAEZ A2
42	HINCCO SAS

43	CONSORCIO CARDANO GROUP
44	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES INTEGRALES SAS
45	CONSORCIO JM PASTO
46	CONSORCIO ESPACIOS PIAGO
47	CONSORCIO INGEOCC
48	CONSORCIO PARQUE NARIÑO
49	C.PARQUES 25
50	CONSORCIO PARQUE CATAM
51	UT PARQUE CATAMBUCO 2026
52	CONSORCIO YAJAR CATAMBUCO

4. Antecedentes del proceso.

Que, mediante aviso de convocatoria pública, publicado en el SECOP II el 18 de septiembre de 2025, el municipio de Pasto invitó a los interesados a participar en el proceso de contratación LP-2025-7, para seleccionar a través de una licitación pública al contratista encargado de ejecutar el "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO PARQUE PRINCIPAL CATAMBUCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Que, en el término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente resueltas.

Que el día 8 de octubre de 2025 se realizó la publicación de la resolución o acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación, pliego de condiciones definitivos y demás documentos necesarios.

El día 10 de octubre de 2025 se celebró audiencia pública de asignación de riesgo y aclaración de pliegos de condiciones, donde se presentaron diferentes observaciones, las cuales fueron respondidas por la administración.

Que en el término previsto en el cronograma del proceso, presentaron 52 ofertas, con la presente acta se anexa listado de oferentes.

Que en el término previsto para evaluar los requisitos habilitantes y los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje, diferentes a la oferta económica, la Entidad verificó el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos y técnicos, así como

los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, documentos publicados en plataforma SECOP II.

Que el día 31 de octubre de 2025 se realizó la publicación del informe preliminar de evaluación del sobre 1.

Que el 18 de noviembre de 2025 se realizó primera adenda en el proceso en razón al número de proponentes que debían ser evaluados, en consecuencia, y con el propósito de garantizar un análisis riguroso, transparente y conforme a los principios que rigen la contratación estatal se estableció el día para la publicación del informe preliminar de evaluación el día 19 de noviembre de 2025.

Con ocasión a la gran cantidad de subsanaciones la entidad se vio en la necesidad de expedir la adenda No. 002, la cual modificó la fecha de publicación del informe de evaluación para el día 20 de noviembre de 2025.

Posterior a lo anterior, y atendiendo a que los proponentes presentaron una gran cantidad de observaciones al informe preliminar, se hizo necesario expedir la adenda No. 3, para establecer la fecha de publicación del informe de evaluación definitivo para el día 24 de noviembre y la fecha de audiencia de adjudicación/apertura del sobre 2, para el día 26 de noviembre de 2025.

Que las observaciones, aclaraciones, complementaciones o subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar de Evaluación fueron debidamente recepcionadas en el término previsto y tenidas en cuenta para el Informe Final, que se publicó el 24 de noviembre de 2025:

Remitirse a los 3 documentos del informe definitivo de evaluación publicado el día 3 de mayo de 2025. Los cuales son de conocimiento de los proponentes, a saber:

1. Informe de evaluación y verificación final.
2. LP-2025-7 CONSOLIDADO DE HABILITADO.
3. LP-2025-7 EVALUACIÓN EXPERIENCIA
4. LP-2025-7 EVALUACIÓN FINANCIERA.
5. LP-2025-7 EVALUACIÓN PONDERANTES.
6. LP-2025-7 INFORME 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

5. Observaciones e intervenciones de los proponentes en la audiencia

El mecanismo utilizado el día 4 de junio para presentar observaciones, en el presente proceso, consistió en llamar a lista a cada uno de los asistentes de manera virtual y presencial interrogado sobre la modalidad de presentación de la observación para su posterior resolución, teniendo el siguiente consolidado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Observaciones.
50	CONSORCIO PARQUE CATAM	Presenta observaciones
7	CONSORCIO SAS JC	Presenta observaciones
45	CONSORCIO JM	Presenta observaciones
2	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO	Presenta observaciones

Se informa en esta instancia que mediante plataforma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se allegaron CUATRO (4) escritos de observación al informe final. Y una (1) observación en audiencia.

Se procede a suspender la audiencia para brindar respuestas integrales a cada una de las observaciones.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 9:30 Am.

6. Respuesta a las observaciones.

1.- OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA LP-2025-7

Toma la palabra la Directora del departamento administrativo de contratación, extendiendo un saludo cordial a los presentes y se continuación a la audiencia de adjudicación, para el proceso LP-2025-4 CUYO objeto es: El CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION MALLA VIAL URBANA COMUNAS 7 A 9 DEL MUNICIPIO DE PASTO (SIVM-SU0045-007)., se instala la audiencia pública de adjudicación, respecto a las audiencias administrativas el artículo 35 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala,

1. Observación de CONSORCIO PARQUE CATAM.

Por medio del presente, CAMILO ENRIQUE CASTRO PAREDES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.337.959 en calidad de representante legal del CONSORCIO PARQUE CATAM, me permito reiterar por segunda ocasión la solicitud de reconocimiento del puntaje de Mipyme, pues como se expuso en previas oportunidades la Entidad en la evaluación realizada a los criterios ponderables señala que nuestro consorcio no cumple con la acreditación del incentivo correspondiente a micro, pequeñas y medianas empresas, sustentado en la no presentación del formato y/o documentación:

80	CONSORCIO PARQUE CADAM	4.8 No presenta formato y/o documentación para acreditar puntaje por Mipymes
81	UT PARQUE CATAMBUCO 2026	

Sin embargo, la Entidad esta realizando una evaluación infundada ya que el mismo pliego de condiciones señala muy claramente que para obtener el puntaje solo es necesario entregar copia del certificado del registro único de proponentes como se puede observar a continuación:

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para

Pero en ningún momento se refiere que sea necesario el diligenciamiento de algún formato para ser acreedor del mismo; por ello, se solicita con el fin de que sea garantizado el principio de transparencia y selección objetiva que el comité evaluador modifique su evaluación en el sentido de reconocer el puntaje de que trata el numeral 4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA, por haber acreditado nuestra condición mediante el RUP aportado en la oferta, pues se ha vislumbrado que otros oferentes les fue reconocido este puntaje a pesar de que no entregaron el correspondiente formato.

2. CONSORCIO SAS JC, representado legalmente por Julian Arly Pedraza, identificado con cedula No. 6.771.805 de Tunja.

Una vez revisado el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, publicado por el COMITÉ EVALUADOR, el 24 de noviembre de 2025 en la plataforma del SECOPII del proceso de la referencia y estando dentro del tiempo preclásico y perentorio, me permito dar respuesta al COMITÉ EVALUADOR:

PROPONENTE: CONSORCIO SAS JC proponente No 7

ASPECTO DE PONDERACION:4.5 VINCULACION DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD

El evaluador esta errado en lo que estipula el pliego de condiciones en el numeral 4.5 VINCULACION DE PERSONAS CONDISCAPACIDAD, lo invito a que lo lea nuevamente y rectifique su calificación otorgándole un punto (1) al proponente No 7 CONSORCIO SAS JC, por este concepto ya que el proponente si está cumpliendo con lo estipulado en el pliego definitivo bajo las siguientes aclaraciones

- En ninguna parte del pliego definitivo ni en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se estipula que la persona natural es decir con el 100% en este caso CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA integrante del CONSORCIO SAS JC que aporta el certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, debe tener participación accionaria del 40% para poder realizar dicha certificación, como lo coloca en su informe el evaluador, esta parte de participación accionaria NO APLICA, para este requisito.
- Lo que estipula el pliego de condiciones en el numeral 4.5 es lo siguiente: "la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación." condición que cumple el integrante DEL CONSORCIO SAS JC, CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA con el contrato de orden 1 relacionado en el formulario de experiencia aportado con soportes y suscrito con FONADE que tiene 896,38 SMMLV mayor al 40% de la experiencia que requiere el proceso de la referencia que es de 508,80 SMMLV.

ASPECTO DE PONDERACION: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con respecto a la alteración del documento, que argumenta el evaluador, basado en la observación del proponente CONSORCIO JM PASTO, no considero que este sea un motivo para no otorgarme el puntaje correspondiente porque éste es un error de forma y no de fondo. Lo realmente importante y que se debe evaluar, por parte del COMITÉ EVALUADOR, es el PORCENTAJE DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS COLOMBIANOS DE AL MENOS EL 70% y que el CONSORCIO SAS JC lo estipuló en un 90% en el formato entregado. Además, lo descrito después del numeral 4.3.1.1 (presentación cédula), ratifica lo requerido en el pliego de condiciones para el numeral 4.4.1.1. Corroborando que este fue un error de digitación y no de alteración como lo quiere hacer ver el CONSORCIO JM PASTO y el EVALUADOR.

Si fuera por este tipo de errores tipográficos el 99,9% de proponentes estarían en situaciones similares.

Finalmente, en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad de condiciones, selección objetiva entre otros que rigen la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios como el decreto 1082 de 2015 solicito al COMITÉ EVALUADOR, otorgarle los puntajes correspondientes por VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, basado en lo expuesto anteriormente.

3. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO JM PASTO.

Por medio del presente, me permito reiterar las siguientes observaciones que la Entidad no respondió atendiendo los preceptos legales y las reglas plasmadas en el pliego de condiciones, para ello, realizo la exposición de motivos que lo sustentan:

OFERENTE No. 12 CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025

Durante el periodo de traslado del informe de evaluación, se expuso que la empresa CONSTRUCTEC G S.A.S. como integrante del Consorcio Parque Catambuco 2025 aportó con el fin de acreditar el incentivo de emprendimientos y empresas mujeres de que trata el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES dos certificados que refieren información diferente respecto a la fecha que se supone se ha mantenido la participación de la señora JACKELINE MORALES PULIDO señalando en un certificado que la fecha en que se ha mantenido corresponde al 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 y el segundo documento refiere que fue el día 07 DE FEBRERO DE 2024, como se puede observar a continuación:

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
JACKELINE MORALES PULIDO C.C 1.121.832.386	100% DE PARTICIPACION

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La sociedad se encuentra vigente a la firma de la presente certificación y, mediante el acta 005 del 07 de febrero de 2024 se encuentra constituida de la siguiente manera:

CC/NIT	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES CONSTRUCTEC G SAS ZOMAC		%	Fecha de Adquisición de Acciones
		No. De Acciones	Valor Nominal		
1.121.832.386	JACKELINE MORALES PULIDO	1.750	\$ 350.000.000	100.00%	07-02-2024
Total		1.750	\$ 350.000.000	100%	

Por lo que se evidencia clara inconsistencia en la información entregada por el oferente que impide el reconocimiento del incentivo del puntaje de emprendimientos y empresas de mujeres.

Ahora bien, respecto a la experiencia aportado por PROVENZA SPZ S.A.S., como integrante del Consorcio Parque Catambuco 2025 nuestro consorcio observó que la misma no cumplía con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, a lo que el comité evaluador respondió lo siguiente:

"RESPUESTA: Frente a la observación presentada, se precisa que la Entidad verificó previamente la información aportada y, en efecto, los contratos referidos no fueron tenidos en cuenta para acreditar la experiencia del oferente dentro del proceso de evaluación. No obstante, es pertinente señalar que dichos contratos corresponden al integrante del consorcio PROVENZA SPZ S.A.S., quien posee una participación del uno por ciento (1%) dentro de la estructura consorcial. En atención a lo establecido en los pliegos de condiciones, este integrante no está obligado a aportar certificaciones de experiencia, dado que su porcentaje de participación no configura el cumplimiento de dichos requisitos. En consecuencia, la observación no genera modificación alguna en el resultado de la evaluación."

De esta forma, el mismo comité de evaluación señala que "los contratos referidos no fueron tenidos en cuenta para acreditar experiencia", atendiendo que uno de los integrantes ya habían cumplido con los requisitos mínimos de acreditación habilitante, no obstante, se desconoce que el numeral 4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que en su tercer párrafo señala:

"Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación."

De esta forma, atendiendo que PROVENZA SPZ SAS es quien aporta la vinculación de personas con discapacidad y consecuentemente no haber sido tenida en cuenta su experiencia por el comité de evaluación, se solicita a la Entidad no reconocer el puntaje que refiere el numeral 4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

OFERENTE No. 15 CONSORCIO PASTO 7 25

Como fue expuesto, el proponente desconoce el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 refiere que para acreditar la participación de mujeres como persona natural comerciante debe acreditar haber *"ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección"*, es así que si bien se aporta el certificado de registro mercantil, el mismo no detalla que se encuentre registrado un establecimiento de comercio como lo solicita la norma.

```
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : MAGDA REYNES ORAÑA TORRES
C.C. : 51.872.330
N.I.T. : 51872330 2 ADMINISTRACION S. A. REYNES COMEN
CERTIFICA:
MATRICULA NO : 05536333 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 40 B NO. 1 B 44
BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MAGVH@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 40 B 1 B 44
BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : MAGVH@HOTMAIL.COM
*****
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL RENOVADO: $1,898,781,358
CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 4120 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA
CIVIL, 4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, 4310
TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, 4320
OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.
```

No obstante, el comité evaluador refiere:

"RESPUESTA: El CONSORCIO PASTO 7 25 pone a disposición su dirección comercial, tal como se evidencia en la imagen adjunta, cumpliendo con los requisitos establecidos, por lo tanto, no se acepta la observación."

Pero se desconoce por el comité evaluador que la dirección de domicilio del comerciante no supone la acreditación de establecimiento de comercio, pues este, conforme lo señala el Código de Comercio, en sus artículos 515 y 516 lo define como:

"Artículo 515. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

Artículo 516. ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y las instalaciones; [...]"

Es por lo anterior, que ante la falta de cumplimiento de requisitos de acreditación señalado en la norma no se puede dar reconocimiento al puntaje de que trata el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES al **CONSORCIO PASTO 7 25**.

OFERENTE No. 30 CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 1410

En las observaciones realizadas en el traslado del informe de evaluación se informó un error en el registro de acciones referidas en el certificado para acreditar el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES donde la señora EUCARIS PAZ RAMOS supone tener QUINIENTOS DIEZ MIL (510.000) acciones como se muestra a continuación:

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica.	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
EUCARIS PAZ RAMOS C.C. 35.114.556	51% (510000 acciones)

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: **27/09/2022**.

En constancia, se firma en **Montería (Córdoba)**, a los **22 días del mes de octubre del 2025**.

Sin embargo, verificado el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la empresa CONSTRUCCIONES ELITE 2000 SAS solo hay un registro nominal de CIENTO MIL ACCIONES (100.000):

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Siendo claro, que desconocen su propio precedente pues en la licitación pública LP 2025-6 la Alcaldía de pasto, ante condiciones iguales a las expuestas en la presente observación el comité evaluador resolvió no reconocer dicho puntaje atendiendo la discrepancia encontrada en los formatos, señalando que:

"OBSERVACIÓN AL OFERENTE No. 31 KASTOR S.A.S.

1. El proponente aporta documentación con inexactitudes para acreditar el componente de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la empresa KASTOR SAS se evidencia que la empresa registra un total de 73.050 acciones. De acuerdo al formato 12 acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres aportado por el proponente: Diana Rocio Walteros Toledo tiene 36.600 acciones que representan el 50, de participación. Sin embargo en el certificado de Composición Accionaria se indica que Luis Carlos Prieto Riaño posee 36,45 acciones con una participación del 49,90% y Diana Rocio Walteros Toledo posee 36,6 acciones con una

participación del 50, 1 Por lo anterior se puede concluir que hay inexactitud en la información presentada entre el formato 12 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y la Certificación Accionaria. Por tanto se acepta la observación y se modificará la calificación de puntaje."

De esta forma, se solicita que mantenga la misma posición jurídica respecto la acreditación de este criterio ponderable, y que consecuentemente no se reconozca como acreditado el puntaje de que trata el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

OFERENTE No. 32 LORIA E. CEDIEL E.

Como fue expuesto, el proponente desconoce el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 refiere que para acreditar la participación de mujeres como persona natural comerciante debe acreditar haber "ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección", es así que si bien se aporta el certificado de registro mercantil, el mismo no detalla que se encuentre registrado un establecimiento de comercio como lo solicita la norma.

GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento

No se encontraron resultados.

No obstante, el comité evaluador refiere:

"RESPUESTA: La oferente acredita su calidad de persona natural comerciante mediante registro mercantil vigente, el cual incluye dirección comercial donde ejerce su actividad económica inscrita y renovada al año 2025. Al verificarse que la oferente se encuentra matriculada y ejerce actividad comercial conforme a dicho registro, se considera cumplido el requisito, por lo que se asigna el puntaje de emprendimientos y empresas de mujeres.

Pero se desconoce por el comité evaluador que la dirección de domicilio del comerciante no supone la acreditación de establecimiento de comercio, pues este, conforme lo señala el Código de Comercio, en sus artículos 515 y 516 lo define como:

"Artículo 515. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

Artículo 516. ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y las instalaciones; [...]"

Es por lo anterior, que ante la falta de cumplimiento de requisitos de acreditación señalado en la norma no se puede dar reconocimiento al puntaje de que trata el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES a la proponente **LORIA E. CEDIEL E.**

OFERENTE No. 41 CONSORCIO NARVAEZ A2

El comité evaluador realiza una interpretación demasiado extensiva sobre como realizar el diligenciamiento del formato para acreditar el puntaje de emprendimientos y empresas de mujeres, pues es claro que hasta el Decreto 1082 de 2015 como el formato 13 A señala que se debe consignar el número de acciones que detenta la empresa lo que resulta imprescindible, pues registrar únicamente el porcentaje, no permite cotejarse y confirmarse la titularidad femenina es efectivamente mayoritaria a la fecha de cierre del proceso.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
LUZ MARINA RODRIGUEZ OJEDA	52%

Por ello, la omisión de registrar el número de acciones impide verificar de manera cierta la condición habilitante prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, por lo cual no se tiene por acreditado el requisito material exigido para el reconocimiento del puntaje. En consecuencia, respetuosamente se solicita no asignar el puntaje correspondiente al criterio de "emprendimientos y empresas de mujeres" al CONSORCIO NARVAEZ A2, por falta de acreditación suficiente y verificable de la participación accionaria mayoritaria a nombre de mujer conforme a la normativa aplicable.

Es así por el expuesto, que se solicita modificar el informe de evaluación para atender lo reiterado en la presente oportunidad.

Atentamente,

JUAN DAVID MIÑO MORA
RL. CONSORCIO JM PASTO

4. OBSERVACIONES CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO

JIMMY ENRIQUEZ ARELLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.959.339 de Pasto, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO, en adelante el "proponente", presento una Aclaración al Informe

definitivo de evaluación LP-2025-07 del proceso de la referencia en los siguientes términos:

ACLARACIÓN A LA EVALUACIÓN FINANCIERA. –

En la evaluación Financiera del proceso en curso se observa que al CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO, se lo califica con NO CUMPLE el Capital de Trabajo al asignarnos un valor de \$ 11.517.726,19

Frente a lo anterior el CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO, solicita comedidamente revisar cuidadosamente este índice financiero, debido a que por un error involuntario el comité evaluador omitió realizar el cálculo exacto del Capital de trabajo, situación que viene reflejándose desde la publicación del informe preliminar de este proceso.

En nuestra Propuesta el CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO, está integrado por JIMMY ENRIQUEZ ARELLANO, con un porcentaje de participación del 90% y la Firma ENAR INGENIERIA SAS, con un porcentaje de participación del 10%; de los integrantes se anexaron los RUPS correspondientes, debidamente vigentes y actualizados para todos los efectos legales.

En el RUP de JIMMY ENRIQUEZARELLANO, a pág. 5 tenemos:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE: \$1.017.762.362,00

PASIVO CORRIENTE: \$1.200.000,00

CAPITAL DE TRABAJO = Activo corriente – Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO = \$1.017.762.362,00 - \$1.200.000,00

CAPITAL DE TRABAJO = \$1.016.562.362,00

En el RUP de ENAR INGENIERIA SAS a pág. 6 tenemos:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE: \$11.145.000,00

PASIVO CORRIENTE: \$0,00

CAPITAL DE TRABAJO = Activo corriente – Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO = \$11.145.000,00 - \$0,00

CAPITAL DE TRABAJO = \$11.145.000,00

CAPITAL DE TRABAJO TOTAL CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO= \$ 1.027.707.362

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd: \$ 1.027.707.362 > \$ 381.605.704.08$ SI CUMPLE

SOLICITUD:

Por lo anterior, y habiendo hecho aclaración a lo calificado, SOLICITAMOS se nos HABILITE plenamente en cuanto a la CAPACIDAD FINANCIERA, en el componente de CAPITAL DE TRABAJO, con calificación de CUMPLE, en igual forma hacemos la solicitud para que se habilite al **CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO** en el documento de Consolidado de Habilitados.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

7. APERTURA AL SOBRE No 02 QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA, y CORRECCIÓN ARITMÉTICA,

Es pertinente recordar que el día 28 de noviembre del 2025 a la 11:30am, se efectuó la continuación de la audiencia de adjudicación y posteriormente se procedió a realizar la apertura del sobre 2, por parte de la suscrita directora de contratación de la Alcaldía de Pasto DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE.

Por su parte, la secretaría de Planeación procedió a efectuar la revisión individual para verificar que si alguna propuesta económica se encuentre incurso en alguna causal de rechazo y se procede a efectuar la corrección aritmética de cada oferta encontrándose los siguientes resultados:

OBSERVACIONES:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE		observaciones
1	CONSORCIO PARQUE AGA PASTO.	1.202.002.126,29	Aceptado
2	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO	1.199.258.695,36	Aceptado
3	CONSORCIO GR 25	1.215.032.745,37	Aceptado
4	TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S	1.151.491.814,55	Probable precio artificialmente bajo
5	Marva construcciones sas	1.199.003.847,84	Aceptado
6	CONSORCIO San Miguel 25	1.202.191.255,00	Aceptado
7	CONSORCIO SAS JC	1.205.283.040,91	Aceptado
8	FAINCO S.A.S	1.195.682.518,27	Aceptado
9	CONSORCIO ESPACIOS PUBLICOS 07	1.200.220.835,14	Aceptado
10	CONSORCIO PARQUES VC 2025	1.209.800.558,35	Aceptado
11	CPI GROUP PROJECT AND INVESTMNET COOPERATIVE	1.193.917.144,40	Aceptado
12	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025	1.204.259.543,81	Aceptado
13	CONSORCIO 2GV-V2	1.189.477.312,55	Aceptado
14	PROING MAS S.A.S.	1.195.078.571,70	Aceptado
15	CONSORCIO PASTO 7 25	1.194.878.494,30	Aceptado
16	CONSORCIO TC PASTO	1.202.286.401,36	Aceptado
17	CONSORCIO PARQUE	1.200.212.851,43	Aceptado
18	CONSORCIO PARQUES GR.	1.208.421.262,16	Aceptado
19	CONSORCIO ELITE 2025-2	1.192.709.723,31	Aceptado
20	CONSORCIO DRB - 20	1.198.592.068,47	Aceptado
21	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO P&P	1.203.581.480,53	Aceptado
22	CONSORCIO EDIFICAR EP DEL CAUCA	1.199.330.795,17	Aceptado

24	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC	1.189.401.946,31	Aceptado
25	CONSORCIO C PAIS	1.208.277.716,69	Aceptado
26	HAXXA DEL SUR	1.186.616.089,27	Aceptado
27	CONSORCIO URBANO	1.190.611.358,84	Aceptado
30	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 1410	1.179.928.515,51	Probable precio artificialmente bajo
31	GAMA & ASOCIADOS SAS	1.201.930.765,19	Aceptado
32	GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY	1.196.367.841,38	Aceptado
33	CONSORCIO SANTA MARTA 2025.	1.143.438.242,37	Probable precio artificialmente bajo
36	DISTRIPARQUE	1.204.203.630,76	Aceptado
37	CONSORCIO ATRIZ	1.204.611.321,36	Aceptado
39	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025 AR	1.234.312.385,05	Aceptado
41	CONSORCIO NARVAEZ A2.	1.199.512.210,09	Aceptado
42	HINCCO SAS	1.210.910.963,33	Aceptado
43	CONSORCIO CARDANO GROUP	1.205.197.634,98	Aceptado
44	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	1.226.604.113,61	Aceptado
45	CONSORCIO JM PASTO	1.201.294.765,00	Aceptado
46	CONSORCIO ESPACIOS PIAGO	1.195.698.432,92	Aceptado
47	CONSORCIO INGEOCC	1.212.866.138,29	Aceptado
48	CONSORCIO PARQUE NARIÑO	1.201.173.965,43	Aceptado
50	CONSORCIO PARQUE CATAM	1.202.438.541,67	Aceptado
51	UT PARQUE CATAMBUCO 2026	1.210.706.100,19	Aceptado

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Verificado lo anterior y con las observaciones presentadas para cada proponente la secretaria de infraestructura y valorización realizó la verificación de las ofertas económicas con el fin de evaluar si constituyen un precio artificialmente bajo, frente a lo cual se obtuvo los siguientes resultados:

En primer lugar se pone de presente que se utilizó la siguiente formula y se

obtuvieron los siguientes estándares:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Colombia Compra Eficiente	
Desviación estándar	\$ 1.201.173.965,43
Mediana	\$ 14.875.830,15
Valor mínimo para aceptar	\$ 1.186.298.135,28

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Valor propuesta corregida	Observación.
4	TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S	1.151.491.814,55	Probable precio artificialmente bajo
30	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 1410	1.179.928.515,51	Probable precio artificialmente bajo
33	CONSORCIO SANTA MARTA 2025.	1.143.438.242,37	Probable precio artificialmente bajo

Expuesto lo anterior, se requiere a los proponentes que han incurrido en precios artificialmente bajos a realizar las observaciones o subsanaciones que consideren pertinentes para habilitar su propuesta económica.

Para efectos de lo anterior, se concede un término de un día hábil, que se fija hasta el día lunes 1 de noviembre de 2025 a las 11:59 pm.

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 3 DE DICIEMBRE DE 2025.

Muy buenas tardes para todos los oferentes del proceso de licitación Publica No. LP-2025-7, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO PARQUE CATAMBUCO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE

PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS", los saluda quien preside la audiencia DIANA CAROLINA MOSQUERA COLANGE, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Con la comparecencia del comité evaluador, se realiza la continuación de la audiencia de adjudicación siendo la 2:30 Am del 3 de DICIEMBRE de 2025. Se debe recordar que el día 28 de noviembre de 2025 se suspendió la audiencia para que los proponentes que se encontraran bajo la condición de precios Artificialmente Bajos, realizaran las justificaciones que consideraran pertinentes para que la propuesta sea habilitada.

Dentro de los términos establecidos y mediante aviso con fecha 28 de noviembre de 2025 publicado en plataforma SECOP II, se solicitó remitir sus respectivas justificaciones hasta más tardar el día 16 de mayo de 2025 hasta las 11:59 p.m. a los siguientes proponentes cuyas ofertas fueron identificadas con precios artificialmente:

Dentro del plazo establecido, se deja constancia que NO presentaron su justificación los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA CORREGIDA	OBSERVACIONES
4	TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S	1.151.491.814,55	Probable precio artificialmente bajo
30	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 1410	1.179.928.515,51	Probable precio artificialmente bajo
33	CONSORCIO SANTA MARTA 2025.	1.143.438.242,37	Probable precio artificialmente bajo

En conclusión se tienen que ninguna de la ofertas a las cuales se le solicitó la justificación, esta habilitada.

Con lo anterior, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, realiza la socialización de la justificación de los precios artificialmente bajos en el presente proceso de selección Publica.

El siguiente punto en el orden del día es el siguiente:

8. VERIFICACIÓN DE LA TRM APLICABLE A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Continúa la audiencia siendo las 2:30 pm del 25 de junio de 2025, Se informa a los asistentes que la TRM que la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 p.m., la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente, lo que significa que corresponde a la TRM, del día 28 de noviembre de 2025 y su valor es: \$3.773,60.



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

Certificado Generado con el Pin No: 0775927382489412

Generado el 27 de noviembre de 2025 a las 18:14:00

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
28/11/2025	\$3,773.60

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 27 de noviembre de 2025


0775927382489412

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2180 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

9. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO DE LAS OFERTAS HABILITADAS

Conociendo ya la TRM que rige para el proceso de referencia se procede finalmente a aplicar la fórmula que de acuerdo con la TRM correspondió a la oferta con media aritmética baja y el resultado fue el siguiente:

No.	Proponente Habilitado	Valor de la propuesta	(V)	Factor de Calidad	Factor e sostenibilidad técnico ambiental	Apoyo industria nacional	Vinculación de personas discapacidad	Emprendimientos y empresas mujeres	Mipyme	Oferta Económica	TOTAL
24	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC	\$ 1.194.401.815,75	\$ 1.194.401.946,31	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,493	99,993
15	CONSORCIO PASTO 7 25	\$ 1.195.059.604,00	\$ 1.195.058.644,30	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,474	99,974
14	PROING MAS S.A.S	\$ 1.195.082.003,70	\$ 1.195.078.571,70	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,473	99,973
46	CONSORCIO ESPACIOS PIAGO	\$ 1.195.698.432,92	\$ 1.195.698.432,92	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,442	99,942
19	CONSORCIO ELITE 2025-2	\$ 1.192.709.723,31	\$ 1.192.709.723,31	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,409	99,909
32	GLORIA ELVIRA CEDEL ECHEVERRY	\$ 1.196.367.841,38	\$ 1.196.367.841,38	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,409	99,909
27	CONSORCIO URBANO	\$ 1.190.611.358,84	\$ 1.190.611.358,84	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,305	99,805
20	CONSORCIO DRB - 20	\$ 1.198.592.068,47	\$ 1.198.592.068,47	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,298	99,798
5	Marvis construcciones sas	\$ 1.199.003.847,84	\$ 1.199.003.847,84	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,277	99,777
2	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO	\$ 1.199.258.695,00	\$ 1.199.258.695,36	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,265	99,765
22	CONSORCIO EDIFICAR EP DEL CAUCA	\$ 1.199.330.795,00	\$ 1.199.330.795,17	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,261	99,761
13	CONSORCIO 20V-V2	\$ 1.189.478.266,00	\$ 1.189.477.312,55	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,248	99,748
11	CPI GROUP PROJECT AND INVESTMNET COOPERATIVE	\$ 1.193.917.046,40	\$ 1.193.917.144,40	10,000	9,000	20,000	1,000	-	0,250	59,469	99,739
17	CONSORCIO PARQUE	\$ 1.200.212.851,43	\$ 1.200.212.851,43	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,217	99,717
9	CONSORCIO ESPACIOS PUBLICOS 07	\$ 1.200.220.835,00	\$ 1.200.220.835,34	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,217	99,717
1	CONSORCIO PARQUE AGA PASTO	\$ 1.201.110.313,70	\$ 1.201.108.075,21	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,173	99,673
48	CONSORCIO PARQUE NARIÑO	\$ 1.201.177.920,33	\$ 1.201.173.965,43	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,169	99,669
45	CONSORCIO JMI PASTO	\$ 1.201.294.765,00	\$ 1.201.294.765,00	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,163	99,663
31	GAMA & ASOCIADOS SAS	\$ 1.201.930.765,00	\$ 1.201.930.765,19	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,132	99,632
6	CONSORCIO San Miguel 25	\$ 1.202.191.255,00	\$ 1.202.191.255,00	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,119	99,619
16	CONSORCIO TC PASTO	\$ 1.202.286.402,00	\$ 1.202.286.401,36	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,114	99,614
50	CONSORCIO PARQUE CATAM	\$ 1.202.439.564,00	\$ 1.202.438.541,67	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,106	99,606
26	HAKKA DEL SUR	\$ 1.186.616.089,27	\$ 1.186.616.089,27	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,106	99,606
21	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO P&P	\$ 1.203.581.480,53	\$ 1.203.581.480,53	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,049	99,549
36	DISTRIPARQUE	\$ 1.204.203.630,76	\$ 1.204.203.630,76	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,018	99,518
12	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025	\$ 1.204.260.509,00	\$ 1.204.259.543,81	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	59,016	99,516
37	CONSORCIO ATRIZ	\$ 1.204.611.321,36	\$ 1.204.611.321,36	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,998	99,498
43	CONSORCIO CARDANO GROUP	\$ 1.205.197.635,00	\$ 1.205.197.634,98	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,969	99,469
25	CONSORCIO C PAIS	\$ 1.208.277.716,69	\$ 1.208.277.716,69	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,816	99,316
18	CONSORCIO PARQUES GIL	\$ 1.208.421.263,00	\$ 1.208.421.262,16	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,808	99,308
10	CONSORCIO PARQUES VC 2025	\$ 1.209.801.530,00	\$ 1.209.800.558,35	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,740	99,240
51	UT PARQUE CATAMBUCO 2026	\$ 1.210.707.697,15	\$ 1.210.706.100,19	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,695	99,195
42	WINCO SAS	\$ 1.210.910.963,33	\$ 1.210.910.963,33	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,684	99,184
47	CONSORCIO INGEOCC	\$ 1.212.866.138,29	\$ 1.212.866.138,29	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,587	99,087
3	CONSORCIO GR 25	\$ 1.215.032.722,00	\$ 1.215.032.745,37	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	58,479	98,979
8	FAINCO S.A.S	\$ 1.195.683.479,00	\$ 1.195.682.518,27	10,000	9,000	20,000	-	0,250	0,250	59,443	98,943
39	CONSORCIO PARQUE CATAMBUCO 2025 AR	\$ 1.214.312.108,41	\$ 1.214.312.185,05	10,000	9,000	20,000	1,000	0,250	0,250	57,519	98,019
44	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	\$ 1.226.604.114,00	\$ 1.226.604.113,61	10,000	9,000	20,000	-	0,250	0,250	57,901	97,403
41	CONSORCIO NARVAEZ A2	\$ 1.199.511.246,40	\$ 1.199.512.210,09	10,000	-	20,000	1,000	0,250	0,250	59,252	90,752
7	CONSORCIO SAS JC	\$ 1.205.283.984,00	\$ 1.205.283.040,91	10,000	9,000	-	1,000	0,250	0,250	58,965	79,465

10. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

De acuerdo con lo anterior, con toda la motivación realizada durante la presente audiencia el Comité Asesor Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección LP-2025-7, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO PARQUE CATAMBUCO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS..”, al proponente, **BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC**, representado legalmente por ANDERZON YASMANY FIGUEROA LOPERA con cedula de ciudadanía 3.838.792, por valor según corrección aritmética de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.194.401.946,31)**, quien obtuvo el puntaje dentro del proceso de referencia, de 99.993 puntos.

PROPONENTE	VALOR
------------	-------

BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC, representado legalmente por ANDERZON YASMANY FIGUEROA LOPERA con cedula de ciudadanía 3.838.792	MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.194.401.946,31)
--	---

11. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

*La Directora acoge la recomendación dada por los designados y delegados del Comité Asesor de Contratación y da lectura a la Resolución No. 386 del 25 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adjudica el proceso LP-2025-7, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO PARQUE CATAMBUCO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.."., **BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC**, representado legalmente por ANDERZON YASMANY FIGUEROA LOPERA con cedula de ciudadanía 3.838.792, por valor según corrección aritmética de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.194.401.946,31)**, quien obtuvo el puntaje dentro del proceso de referencia, de 99.993 puntos. se radican en el Despacho del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública para su firma y numeración.*

No siendo más el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se suscribe por quienes intervinieron.

12. Acto de Adjudicación.

Resolución No. 385 del 3 de diciembre de 2025.

13. Cierre.

Se cierra la audiencia el 3 de diciembre de 2025 siendo las 3:30 pm.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y ASISTENTES:

Original firmado

(ORIGINAL FIRMADO)

CASTULO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO
ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE

DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO
SECRETARIO GENERAL

NELSON ROSERO ERAZO

DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS ZARAMA

JEFE -OFICINA DE PLANEACION Y GESTION
INSTITUCIONAL

JURIDICO – SECRETARIA DE HACIENDA

JOSE FRANCISCO OVIEDO M.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

INVITADOS:

Álvaro Andrés
Rodríguez Enríquez
Abogado
Contratista Dacp

Andrea Martinez
Abogada
contratista

Daniel Pabon
Arquitecto
contratista

Andrea Lasso
Arquitecta
contratista

Francisco Checa
Ingeniero
contratista

Manuel
Chachinoy
Arquitecto
contratista

Daniel Paz
Arquitecto
contratista

Carlos Cardenas
Arquitecto
contratista

David Azza
Arquitecto
contratista